ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN No. 0016-ARC-CBNL03-2026
(18 DE ENERO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. 0007-ARC-CBNL03-2025
MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA
(Art. 2.2.1.2.1.2.26. DECRETO 1082 DE 2015)

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 03 ARC "LEGUIZAMO"

En uso de sus facultades legales y debidamente nombrado acuerdo obra en Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No. 03 ARC "Leguizamo", requiere CONTRATAR INTERMEDIACION LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TIPO INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y ESTRATÉGICO PARA LA ARMADA NACIONAL hasta por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), incluido IVA e IMPOCOMSUMO y demás erogaciones que correspondan.

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV, en el Delegatario Contractual, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 03 ARC "Leguizamo", está interesada en contratar la CONTRATAR INTERMEDIACION LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TIPO INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y ESTRATÉGICO PARA LA ARMADA NACIONAL hasta por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), incluido IVA e IMPOCOMSUMO y

demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3426 de 03 de enero del 2026 distribuidos así:

No. CDP	RECURSO	UNIDAD	RUBRO	OBJETO	VALOR
3426	10	FNA	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 231.000.000
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 231.000.000**

3. Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor Capitán de Fragata Martínez Arenas Hansbert Legnel en su calidad de Gerente de Proyecto elaboró estudio previo de fecha 02-01-2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida con el fin de CONTRATAR INTERMEDIACION LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TIPO INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y ESTRATÉGICO PARA LA ARMADA NACIONAL hasta por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), incluido IVA e IMPOCOMSUMO y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3426 de 03 de enero del 2026

4. Que los recursos para adquirir el compromiso que se genere en la CONTRATACION DIRECTA a realizar hasta por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), incluido IVA e IMPOCOMSUMO** y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3426 de 03 de enero del 2026.

5. Que de conformidad con lo contemplado en el artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal c) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, subsección 4 "CONTRATACION DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

6. Que el día 08-01-2026, mediante Resolución de Justificación No. 0003-ARC-CBNL03-2026, se justificó el Proceso CONTRATACION DIRECTA No.0007-ARC-BNL03-2026, con el objeto de CONTRATAR INTERMEDIACION LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TIPO INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y ESTRATÉGICO PARA LA ARMADA NACIONAL hasta por valor DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), incluido IVA e IMPOCOMSUMO y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3426 de 03 de enero del 2026

7. Que, dentro del lapso informado en la solicitud de oferta No. 0007-ARC-BNL03-2026, la Base Naval No.03 ARC "Leguizamo", el 15-01-2026, efectuó el cierre del proceso, diligencia a la cual concurrió la firma SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

8. Que la oferta allegada al cierre del proceso, fue remitida para su correspondiente evaluación por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el mismo, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios contentivos dentro del proceso, como sigue:

ITEM	OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	VALOR PROPUESTA HABILES (COP)
1	**SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**$231.000.000,00**

9. Que el día 14 de enero de 2026, la BASE NAVAL No.3 ARC “LEGUIZAMO”, surte trasladó de evaluaciones, confiriendo plazo para lo propio entre el 15 y el 16 de enero de 2026, hasta las 23:59 horas, lapso dentro del que la única firma participante no presentan observaciones.

Por lo expuesto, el DELEGATARIO CONTRACTUAL, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de CONTRATACION DIRECTA No. 0007-ARC-BNL03-2026, cuyo objeto es CONTRATAR INTERMEDIACION LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TIPO INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y ESTRATÉGICO PARA LA ARMADA NACIONAL, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), incluido IVA e IMPOCOMSUMO y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3426 de 03 de enero del 2026, a la firma SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. Representado por el Delegado en Materia Contractual Comercial Andrea Patricia Sandoval Luna identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.456.945, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), incluido IVA e IMPOCOMSUMO y demás erogaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Delegado en Materia Contractual Comercial Andrea Patricia Sandoval Luna de la firma SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A; de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Leguizamo, Putumayo, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2026.

Comandante Base Naval No. 3 ARC “Leguízamo”